F.07

Resolución Gerencial N° 322-2026-MDP/GM

Pichari, 27 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N° 275-2026-MDP/GDEAT/PROY-CACAO/BFR/RP, de fecha 14 de septiembre 2026; Informe N° 20-2026MDP-GFSLP/P-CACAO/WLPH-S, de fecha 15 septiembre 2026; Informe N° 2149-2026-MDP/GMGFSLP/AAIN-G, de fecha 22 de septiembre 2026; Informe N° 053-2026-LFMC, de fecha 06 octubre 2026; Informe N° 522-2026MDP-SEET-LFMC/SSG-(E); Informe N° 2379-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 13 de octubre de 2026; el Informe N.°570-2026-MDP-SdeaT/WBQ/G, de fecha 14 de octubre de 2026; el Informe N.° 2307-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 22 de octubre de 2026; el Informe N.°2563-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 22 de octubre de 2026; la Opinión Legal N° 996-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de octubre de 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que contiene en ciento veinte y ocho (128) folios, sobre Reducción de Obra N° 01 del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7° de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que: "(...) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N° 10 de la presente Directiva.";

Que, asimismo el mismo numeral establece las modificaciones que representan cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también puedan ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requieren previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros (...);

Que, mediante Carta N.º 275-MDP/GDEAT/PROY-CACAO/BFR/RP, de fecha 14 de septiembre de 2026, del Residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843, Remite la reducción de Obra y solicita la aprobación Resolutiva de la Reducción de Obra N° 01 SIN Modificar el PRESUPUESTO Aprobado del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Informe N.º 20-2026-MDP, de fecha 15 de septiembre de 2026, del Supervisor del Proyecto Cacao -GFSLP-MDP, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843, solicita la aprobación de la reducción de obra N° 01 sin modificar el presupuesto aprobado del expediente técnico del proyecto, recomienda aprobar el expediente técnico de REDUCCION DE OBRA N° 01, para la culminación del proyecto y cierre definitivo;

Que, mediante Informe N°053-2026-LFMC, de fecha 06 de octubre del 2026, del Especialista de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, Remite opinión Técnica a la reducción de Obra N° 01, concluye con la Opinión Técnica Orientativa Favorable únicamente en lo referente a la concepción técnica del proyecto, considerando que la Reducción de Obra N° 01por el monto S/. 348,052.64 no altera la finalidad publica del proyecto CUI 2571843. La veracidad de los metrados deducidos, la valorización de las partidas no ejecutadas, la sustentación cualitativa/cuantitativa en campo de la procedencia legal del expediente de reducción física son **responsabilidad estricta e indelegable de la Supervisión del Proyecto y la Residencia de Obra,** de conformidad con las funciones asignadas en la normativa vigente de ejecución por Administración Directa. Se

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

recomienda continuar con el procedimiento administrativo conforme a sus atribuciones, supeditado a la conformidad técnica física de campo emitida por el Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Informe N.º 570-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 14 de octubre 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, recomienda remite técnico sobre la reducción de Obra N° del Expediente principal del proyecto: con CUI 2571843,

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N.° 480-2023-MDP/GI, de fecha 6 de julio de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto con CUI N.° 2571843, por un monto de S/ 12,085,557.66 (Doce millones ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) meses, equivalente a 1,020 días calendario.

1.2. Mediante Informe N.° 20-2026-MDP-GFSLP/P-CACAO/WLPH-S, el supervisor del proyecto, Ing. Willy Prado Hinostroza, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de la reducción de obra N.° 01, presentada por el residente de obra, por el monto de S/ 348,052.64 (Trescientos cuarenta y ocho mil cincuenta y dos con 64/100 soles).

1.3. Mediante Informe N.° 2149-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, el gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos la opinión técnica del proyectista respecto a la reducción de obra N.° 01.

1.4. Mediante Informe N.° 053-2026-LFMC, el especialista de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos emitió opinión técnica respecto a la reducción de obra N.° 01 del proyecto.

1.5. Mediante Informe N.° 522-MDP-SEET-LFMC/SG(E), el subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos remitió la opinión técnica correspondiente a la reducción de obra N.° 01 del proyecto con CUI N.° 2571843.

1.6. Finalmente, mediante Informe N.° 2379-2026-MDP/GM-GFSLP-G, el gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó el pronunciamiento correspondiente respecto al expediente de reducción de obra N.° 01 del expediente principal.

II. ANÁLISIS

2.1. De la revisión de los antecedentes y, principalmente, del Informe N.° 053-2026-LFMC, así como de los cuadros resumen presentados por la supervisión, se advierte que la reducción de obra N.° 01 comprende una disminución del costo directo por el monto de S/ 348,052.64, distribuida de la siguiente manera:

Componente N.° 01: Tecnología adecuada y accesibilidad: S/ 156,886.43.
Componente N.° 02: Implementación de buenas prácticas agrícolas (BPA) y/o certificaciones: S/ 11,000.00.
Componente N.° 03: Potenciamiento de la infraestructura y equipamiento: S/ 180,166.21.
Componentes N.° 04 y N.° 05: No presentan modificaciones.

La suma de los importes correspondientes a los componentes materia de reducción asciende a S/ 348,052.64.

2.2. De acuerdo con la opinión técnica emitida por el especialista de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, la reducción de las metas propuestas no incrementa ni modifica el presupuesto total aprobado del expediente técnico. Asimismo, se señala que el proyecto registra un avance físico del 96.22 %, por lo que la reducción planteada responde a la necesidad de continuar con las acciones orientadas a la culminación, preliquidación, liquidación y cierre del proyecto.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

2.3. Según la evaluación técnica remitida, la modificación propuesta, orientada a la reducción de determinadas metas, no altera la concepción técnica integral ni el objetivo central del proyecto. En ese sentido, el especialista de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos concluye con opinión técnica orientativa favorable respecto a la reducción de obra N.° 01.

2.4. No obstante, la opinión técnica antes señalada precisa que la veracidad de los metrados deducidos, la valorización de las partidas no ejecutadas y la correspondiente sustentación en campo constituyen responsabilidad estricta e indelegable de la supervisión y de la residencia de obra, en el ámbito de sus respectivas funciones.

2.5. En consecuencia, considerando los antecedentes expuestos, la opinión favorable de la supervisión y el pronunciamiento técnico del especialista de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, esta Gerencia considera técnicamente viable emitir opinión favorable respecto a la reducción de obra N.° 01 del expediente principal del proyecto con CUI N.° 2571843, por el monto de S/ 348,052.64, sin perjuicio de las verificaciones, responsabilidades y evaluaciones que correspondan a las áreas competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
VºBº
CPC NELSON AYVAR GUTIÉRREZ
GERENTE MUNICIPAL

III. CONCLUSIONES

3.1. De la revisión y evaluación de los antecedentes que sustentan la solicitud, esta Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto a la reducción de obra N.° 01 del expediente principal del proyecto con CUI N.° 2571843, por el monto de S/ 348,052.64 (Trescientos cuarenta y ocho mil cincuenta y dos con 64/100 soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN-CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

3.2. La reducción propuesta comprende los componentes N.° 01, N.° 02 y N.° 03, manteniéndose sin modificación los componentes N.° 04 y N.° 05, conforme al detalle técnico presentado en los informes de sustento.

3.3. La presente opinión se emite sobre la base de los informes técnicos que obran en el expediente, sin sustituir las responsabilidades de la residencia y supervisión de obra respecto a la verificación de los metrados, las partidas no ejecutadas y su sustentación en campo, ni las competencias de las áreas responsables de evaluar y aprobar la reducción solicitada.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura para que, en el marco de sus competencias y previa evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos aplicables, continúe con el trámite correspondiente para el pronunciamiento y, de corresponder, la aprobación de la reducción de obra N.º 01 del expediente principal del proyecto con CUI N.º 2571843.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
VºBº
Ing. Walter Baez Quispe
CIP. Nº 173323
Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria

Que, mediante Informe N° 2307-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 22 octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite Opinión sobre aprobación de reducción de Obra N° 01 de expediente primigenio con las RECOMENDACIONES, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, continuar con el procedimiento administrativo para la APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO; del REDUCCION DE OBRA N° 01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN CUSCO
VºBº
Ing. Mauro Ñaupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

I. **MARCO LEGAL:**

- **DIRECTIVA N°001-2023- MDP/GM**. - "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
VºBº
Mg. Alejandro A. Inga Navarro
GERENTE
GPSLP

II. **ANÁLISIS:**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Para la procedencia de dicho Expediente, corresponde verificar si el Supervisor de Obra y Residente de Obra se ha ceñido a lo establecido en el **numeral 10.6. PRESTACION ADICIONAL DE OBRA,** y el su numeral **10.6.1 ADICIONAL DE OBRA,** de acuerdo a la **DIRECTIVA N°001-2023- MDP/GM**.

Bajo ese contexto, corresponde verificar los actuados que evidencien el origen de la necesidad de Aprobar el **REDUCCION DE OBRA Nº01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO** del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2571843, cuyo sustento técnico fueron presentado mediante CARTA N°275-2026-MDP/GDEAT/PROY-CACAO/BFR/RP y la INFORME N°20-2026-MDP-GFSLP/P-CACAO/WLPH-S, los cuales son presentados bajo el principio de presunción de veracidad en el marco de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, de los cuales se tiene lo siguiente:

- **PRIMERO:** Se tiene la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCUTRA N°878-2023-MDP/GI,** que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2571843, con un presupuesto total de **S/ 12,085,557.66,** y un presupuesto para control concurrente de S/ 241,711.15, con un plazo de ejecución de **1,080 días calendarios (36 meses),** bajo la modalidad de **Administración Directa**.

- **SEGÚNDO:** Por otro lado, habiendo revisado el presente trámite, se tiene que la solicitud de **REDUCCION DE OBRA Nº01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO**, conforme a lo mencionado en la DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM, con el siguiente detalle:

REDUCCION DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	REDUCCION DE OBRA N°01 (-)	- 348,052.64
	COSTO DIRECTO TOTAL	**- 348,052.64**
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	- 2.82%

- **TERCERO:** Así mismo se tiene que el residente y supervisor de obra, sustenta que la aprobación del presente **REDUCCION DE OBRA Nº01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO,** no emérita un incremento presupuestal, más de lo contrario presenta una reducción de un presupuesto de **S/ 348,052.64**, que representa a un porcentaje de incidencia en negativo de -2.82 %, obteniendo a una incidencia acumulada de -0.35%.

III. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, sobre la solicitud de aprobación del **REDUCCION DE OBRA Nº01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO,** peticionado por el Residente de Obra, la **Opinión Favorable** del Supervisor de Obra y la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en merito a lo establecido en las DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM, esta oficina da **POR PROCEDENTE** la continuidad con los actuados para la aprobación respectiva, según detalle siguiente:

REDUCCION DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	REDUCCION DE OBRA N°01 (-)	- 348,052.64
	COSTO DIRECTO TOTAL	**- 348,052.64**

IV. RECOMENDACIONES.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Se recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, continuar con el procedimiento administrativo para la **APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO**; del **REDUCCION DE OBRA Nº01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO,** del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2571843, **previo pronunciamiento de la oficina de Asesoría Jurídica**, respectivamente, necesarios para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2563-2026MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 22 de octubre del 2026; del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, APROBACION DE RESOLUTIVA DEL REDUCCION DE OBRA N°01 DE EXPEDIENTE PRIMIGENIO, de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la SOLICITUD DE APROBACION DE REDUCCION DE OBRA N°01 DE OBRA PRINCIPAL del Proyecto: : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos da por APROBADO los siguientes:
APROBAR bajo acto resolutivo la REDUCCION DE OBRA N° 01 DE OBRA PRINCIPAL, con el siguiente detalle:

REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	**S/348,052.64**
COSTO DIRECTO REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	**S/348,052.64**

Que, mediante **Opinión Legal N.° 1055-2026-MDP-OGAJ/EPC,** de fecha 23 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Reducción de Obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – provincia de la Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843, por el monto S/. 348,052.64; necesario para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto de conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 10.13, literal 10. 13.1 Modificaciones del proyecto de la Directiva;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR,** la Reducción de Obra N° 01 de Expediente Primigenio del Proyecto: "denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" CUI N° 2571843**, por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL	**S/348,052.64**
COSTO DIRECTO REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	**S/348,052.64**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - VºBº - CPC NELSON AYVAR GUTIERREZ - GERENTE MUNICIPAL - LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - ASESORÍA JURÍDICA - LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - VºBº - Ing. Walter Baez Olarspe - CIP. Nº 173323 - Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria - LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - VºBº - Ing Mauro Naupa Moreyra - GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - VºBº - Mg. Alejandro A. Ingia Navarro - GERENTE GFSLP - LA CONVENCION - CUSCO

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
GDEAT
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com